



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Edificio Antiguo Telecom Piso 4° Whatsapp business
3053476553PBX- 3885005 ext. 2023
Lcto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, 14 de Marzo de 2024

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

SEÑORA:
LIZETH PAOLA AGUAS VEGA
Correo Electrónico: aguasenelcy@hotmail.com
E.S.D

TIPO DE PROCESO: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 08001310500420240003800
ACCIONANTE: LIZETH PAOLA AGUAS VEGA
ACCIONADA: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA - C.U.C.

Cordial saludo,

Por medio de la presente oficio comunico a usted que este despacho ordeno mediante auto de fecha 12 de Marzo de 2024, dispuso lo siguiente:

Resuelve.

PRIMERO- CONCEDASE la IMPUGNACIÓN interpuesta por la accionante LIZETH PAOLA AGUAS VEGA actuando en causa propia, en contra de la sentencia de tutela proferido por este Juez Constitucional de fecha 4 de Marzo de 2024 y notificado por correo electrónico de fecha 7 de Marzo de 2024, dentro de la acción constitucional de la referencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1.991.

SEGUNDO- Por secretaría sométase el expediente a las formalidades del reparto mediante la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en línea (TYBA) y remítase al correo electrónico de la Secretaria de la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, para que el magistrado ponente que le corresponda conozca de la impugnación por medio del sistema TYBA y se hace remisión del expediente virtual desde el aplicativo ONEDRIVE.

TERCERO.- Líbrese por secretaria las respectivas comunicaciones a la partes accionante y accionada en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 5º del decreto 306 de 1992.

CUARTO: REQUIERASE a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que haga llegar al despacho las constancias del cumplimiento de la comisión ordenada en Numeral 2º de la sentencia de tutela de fecha 4 de marzo de 2024 consistente para los efectos de notificación de todas las personas que fueron vinculadas al presente trámite tutelar, comisionese en realizar la publicación en la página web de la entidad o por envío a los correos electrónicos de los vinculados de las respectivas comunicaciones, haciendo llegar al despacho las constancias del cumplimiento a lo ordenado, igualmente deberá comunicar o publicar en su sitio web lo resuelto en el presente proveído y aportando las respectivas constancia al despacho a fin que obre dentro del expediente.

Atentamente.

EVER ENRIQUE CARRILLO CASTRO
SECRETARIO.

JGE

MPORTANTE: Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** de éste buzón es de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12: 30 p.m. y de 1:00 pm a 4:00 p.m. (Horario Judicial), por lo que cualquier documento recibido con posterioridad a la última hora indicada, será radicado con fecha del día hábil siguiente.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Edificio Antiguo Telecom Piso 4° Whatsapp business
3053476553PBX- 3885005 ext. 2023
Lcto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, 14 de Marzo de 2024

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

SEÑORES:

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@cncsc.gov.co ;

respuestasjudiciales@cncsc.gov.co

E.S.D

TIPO DE PROCESO: ACCION DE TUTELA

RADICACION: 08001310500420240003800

ACCIONANTE: LIZETH PAOLA AGUAS VEGA

ACCIONADA: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA - C.U.C.

Cordial saludo,

Por medio de la presente oficio comunico a usted que este despacho ordeno mediante auto de fecha 12 de Marzo de 2024, dispuso lo siguiente:

Resuelve.

PRIMERO- CONCEDASE la IMPUGNACIÓN interpuesta por la accionante LIZETH PAOLA AGUAS VEGA actuando en causa propia , en contra de la sentencia de tutela proferido por este Juez Constitucional de fecha 4 de Marzo de 2024 y notificado por correo electrónico de fecha 7 de Marzo de 2024, dentro de la acción constitucional de la referencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1.991.

SEGUNDO- Por secretaría sométase el expediente a las formalidades del reparto mediante la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en línea (TYBA) y remítase al correo electrónico de la Secretaria de la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, para que el magistrado ponente que le corresponda conozca de la impugnación por medio del sistema TYBA y se hace remisión del expediente virtual desde el aplicativo ONEDRIVE.

TERCERO.- Líbrese por secretaria las respectivas comunicaciones a la partes accionante y accionada en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 5° del decreto 306 de 1992.

CUARTO: REQUIERASE a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** para que haga llegar al despacho las constancias del cumplimiento de la comisión ordenada en Numeral 2° de la sentencia de tutela de fecha 4 de marzo de 2024 consistente para los efectos de notificación de todas las personas que fueron vinculadas al presente trámite tutelar, comisionese en realizar la publicación en la página web de la entidad o por envío a los correos electrónicos de los vinculados de las respectivas comunicaciones, haciendo llegar al despacho las constancias del cumplimiento a lo ordenado, igualmente deberá comunicar o publicar en su sitio web lo resuelto en el presente proveído y aportando las respetivas constancia al despacho a fin que obre dentro del expediente.

Atentamente.

EVER ENRIQUE CARRILLO CASTRO
SECRETARIO.

JGE

MPORTANTE: Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** de éste buzón es de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12: 30 p.m. y de 1:00 pm a 4:00 p.m. (Horario Judicial), por lo que cualquier documento recibido con posterioridad a la última hora indicada, será radicado con fecha del día hábil siguiente.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Edificio Antiguo Telecom Piso 4° Whatsapp business
3053476553PBX- 3885005 ext. 2023
Lcto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, 14 de Marzo de 2024

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

SEÑORES:

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

Correo Electrónico: notificacionjudicial@areandina.edu.co ;

juridicoproyecto@areandina.edu.co

E.S.D

TIPO DE PROCESO: ACCION DE TUTELA

RADICACION: 08001310500420240003800

ACCIONANTE: LIZETH PAOLA AGUAS VEGA

ACCIONADA: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA - C.U.C.

Cordial saludo,

Por medio de la presente oficio comunico a usted que este despacho ordeno mediante auto de fecha 12 de Marzo de 2024, dispuso lo siguiente:

Resuelve.

PRIMERO- CONCEDASE la IMPUGNACIÓN interpuesta por la accionante LIZETH PAOLA AGUAS VEGA actuando en causa propia, en contra de la sentencia de tutela proferido por este Juez Constitucional de fecha 4 de Marzo de 2024 y notificado por correo electrónico de fecha 7 de Marzo de 2024, dentro de la acción constitucional de la referencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1.991.

SEGUNDO- Por secretaría sométase el expediente a las formalidades del reparto mediante la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en línea (TYBA) y remítase al correo electrónico de la Secretaria de la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, para que el magistrado ponente que le corresponda conozca de la impugnación por medio del sistema TYBA y se hace remisión del expediente virtual desde el aplicativo ONEDRIVE.

TERCERO- Líbrese por secretaría las respectivas comunicaciones a la partes accionante y accionada en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 5° del decreto 306 de 1992.

CUARTO: REQUIERASE a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que haga llegar al despacho las constancias del cumplimiento de la comisión ordenada en Numeral 2° de la sentencia de tutela de fecha 4 de marzo de 2024 consistente para los efectos de notificación de todas las personas que fueron vinculadas al presente tramite tutelar, comisionese en realizar la publicación en la página web de la entidad o por envío a los correos electrónicos de los vinculados de las respectivas comunicaciones, haciendo llegar al despacho las constancias del cumplimiento a lo ordenado, igualmente deberá comunicar o publicar en su sitio web lo resuelto en el presente proveído y aportando las respetivas constancia al despacho a fin que obre dentro del expediente.

Atentamente.

EVER ENRIQUE CARRILLO CASTRO
SECRETARIO.

JGE

IMPORTANTE: Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** de éste buzón es de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12: 30 p.m. y de 1:00 pm a 4:00 p.m. (Horario Judicial), por lo que cualquier documento recibido con posterioridad a la última hora indicada, será radicado con fecha del día hábil siguiente.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Edificio Antiguo Telecom Piso 4° Whatsapp business
3053476553PBX- 3885005 ext. 2023
Lcto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, 14 de Marzo de 2024

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

SEÑORES:
CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA - C.U.C.
Correo Electrónico: notificacionesjudicialescuc@cuc.edu.co
E.S.D

TIPO DE PROCESO: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 08001310500420240003800
ACCIONANTE: LIZETH PAOLA AGUAS VEGA
ACCIONADA: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, FUNDACION
UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA - C.U.C.

Cordial saludo,

Por medio de la presente oficio comunico a usted que este despacho ordeno mediante auto de fecha 12 de Marzo de 2024, dispuso lo siguiente:

Resuelve.

PRIMERO- CONCEDASE la IMPUGNACIÓN interpuesta por la accionante LIZETH PAOLA AGUAS VEGA actuando en causa propia, en contra de la sentencia de tutela proferido por este Juez Constitucional de fecha 4 de Marzo de 2024 y notificado por correo electrónico de fecha 7 de Marzo de 2024, dentro de la acción constitucional de la referencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1.991.

SEGUNDO- Por secretaría sométase el expediente a las formalidades del reparto mediante la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en línea (TYBA) y remítase al correo electrónico de la Secretaria de la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, para que el magistrado ponente que le corresponda conozca de la impugnación por medio del sistema TYBA y se hace remisión del expediente virtual desde el aplicativo ONEDRIVE.

TERCERO.- Líbrese por secretaria las respectivas comunicaciones a la partes accionante y accionada en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 5° del decreto 306 de 1992.

CUARTO: REQUIERASE a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que haga llegar al despacho las constancias del cumplimiento de la comisión ordenada en Numeral 2° de la sentencia de tutela de fecha 4 de marzo de 2024 consistente para los efectos de notificación de todas las personas que fueron vinculadas al presente trámite tutelar, comisionese en realizar la publicación en la página web de la entidad o por envío a los correos electrónicos de los vinculados de las respectivas comunicaciones, haciendo llegar al despacho las constancias del cumplimiento a lo ordenado, igualmente deberá comunicar o publicar en su sitio web lo resuelto en el presente proveído y aportando las respectivas constancia al despacho a fin que obre dentro del expediente.

Atentamente.

EVER ENRIQUE CARRILLO CASTRO
SECRETARIO.

JGE

IMPORTANTE: Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** de éste buzón es de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12: 30 p.m. y de 1:00 pm a 4:00 p.m. (Horario Judicial), por lo que cualquier documento recibido con posterioridad a la última hora indicada, será radicado con fecha del día hábil siguiente.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Edificio Antiguo Telecom Piso 4° Whatsapp business
3053476553PBX- 3885005 ext. 2023
Lcto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, 14 de Marzo de 2024

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

SEÑORES:

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA DIAN

Correo Electrónico: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co ; corresp_entrada_bquilla-imp@dian.gov.co ; joviedog@dian.gov.co

E.S.D

TIPO DE PROCESO: ACCION DE TUTELA

RADICACION: 08001310500420240003800

ACCIONANTE: LIZETH PAOLA AGUAS VEGA

ACCIONADA: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA - C.U.C.

Cordial saludo,

Por medio de la presente oficio comunico a usted que este despacho ordeno mediante auto de fecha 12 de Marzo de 2024, dispuso lo siguiente:

Resuelve.

PRIMERO- CONCEDASE la IMPUGNACIÓN interpuesta por la accionante LIZETH PAOLA AGUAS VEGA actuando en causa propia , en contra de la sentencia de tutela proferido por este Juez Constitucional de fecha 4 de Marzo de 2024 y notificado por correo electrónico de fecha 7 de Marzo de 2024, dentro de la acción constitucional de la referencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1.991.

SEGUNDO- Por secretaría sométase el expediente a las formalidades del reparto mediante la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en línea (TYBA) y remítase al correo electrónico de la Secretaria de la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, para que el magistrado ponente que le corresponda conozca de la impugnación por medio del sistema TYBA y se hace remisión del expediente virtual desde el aplicativo ONEDRIVE.

TERCERO.- Líbrese por secretaria las respectivas comunicaciones a la partes accionante y accionada en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 5° del decreto 306 de 1992.

CUARTO: REQUIERASE a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** para que haga llegar al despacho las constancias del cumplimiento de la comisión ordenada en Numeral 2° de la sentencia de tutela de fecha 4 de marzo de 2024 consistente para los efectos de notificación de todas las personas que fueron vinculadas al presente tramite tutelar, comisionese en realizar la publicación en la página web de la entidad o por envío a los correos electrónicos de los vinculados de las respectivas comunicaciones, haciendo llegar al despacho las constancias del cumplimiento a lo ordenado, igualmente deberá comunicar o publicar en su sitio web lo resuelto en el presente proveído y aportando las respectivas constancia al despacho a fin que obre dentro del expediente.

Atentamente.

EVER ENRIQUE CARRILLO CASTRO
SECRETARIO.

JGE

IMPORTANTE: Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** de éste buzón es de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12: 30 p.m. y de 1:00 pm a 4:00 p.m. (Horario Judicial), por lo que cualquier documento recibido con posterioridad a la última hora indicada, será radicado con fecha del día hábil siguiente.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Edificio Antiguo Telecom Piso 4° Whatsapp business
3053476553PBX- 3885005 ext. 2023
Lcto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, 14 de Marzo de 2024

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

SEÑORA:
JUANA YOLANDA RODRIGUEZ QUIÑONES
Correo Electrónico: juyoro74@hotmail.com
E.S.D

TIPO DE PROCESO: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 08001310500420240003800
ACCIONANTE: LIZETH PAOLA AGUAS VEGA
ACCIONADA: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA - C.U.C.

Cordial saludo,

Por medio de la presente oficio comunico a usted que este despacho ordeno mediante auto de fecha 12 de Marzo de 2024, dispuso lo siguiente:

Resuelve.

PRIMERO- CONCEDASE la IMPUGNACIÓN interpuesta por la accionante LIZETH PAOLA AGUAS VEGA actuando en causa propia, en contra de la sentencia de tutela proferido por este Juez Constitucional de fecha 4 de Marzo de 2024 y notificado por correo electrónico de fecha 7 de Marzo de 2024, dentro de la acción constitucional de la referencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1.991.

SEGUNDO- Por secretaría sométase el expediente a las formalidades del reparto mediante la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en línea (TYBA) y remítase al correo electrónico de la Secretaria de la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, para que el magistrado ponente que le corresponda conozca de la impugnación por medio del sistema TYBA y se hace remisión del expediente virtual desde el aplicativo ONEDRIVE.

TERCERO.- Líbrese por secretaria las respectivas comunicaciones a la partes accionante y accionada en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 5° del decreto 306 de 1992.

CUARTO: REQUIERASE a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que haga llegar al despacho las constancias del cumplimiento de la comisión ordenada en Numeral 2° de la sentencia de tutela de fecha 4 de marzo de 2024 consistente para los efectos de notificación de todas las personas que fueron vinculadas al presente trámite tutelar, comisionese en realizar la publicación en la página web de la entidad o por envío a los correos electrónicos de los vinculados de las respectivas comunicaciones, haciendo llegar al despacho las constancias del cumplimiento a lo ordenado, igualmente deberá comunicar o publicar en su sitio web lo resuelto en el presente proveído y aportando las respectivas constancia al despacho a fin que obre dentro del expediente.

Atentamente.

EVER ENRIQUE CARRILLO CASTRO
SECRETARIO.

JGE

MPORTANTE: Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** de éste buzón es de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12: 30 p.m. y de 1:00 pm a 4:00 p.m. (Horario Judicial), por lo que cualquier documento recibido con posterioridad a la última hora indicada, será radicado con fecha del día hábil siguiente.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Edificio Antiguo Telecom Piso 4° Whatsapp business
3053476553PBX- 3885005 ext. 2023
Lcto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, 14 de Marzo de 2024

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

SEÑORA:
CINDY PATRICIA BLANCO ARNEDO
Correo Electrónico: cipablar@hotmail.com
E.S.D

TIPO DE PROCESO: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 08001310500420240003800
ACCIONANTE: LIZETH PAOLA AGUAS VEGA
ACCIONADA: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA - C.U.C.

Cordial saludo,

Por medio de la presente oficio comunico a usted que este despacho ordeno mediante auto de fecha 12 de Marzo de 2024, dispuso lo siguiente:

Resuelve.

PRIMERO- CONCEDASE la IMPUGNACIÓN interpuesta por la accionante LIZETH PAOLA AGUAS VEGA actuando en causa propia, en contra de la sentencia de tutela proferido por este Juez Constitucional de fecha 4 de Marzo de 2024 y notificado por correo electrónico de fecha 7 de Marzo de 2024, dentro de la acción constitucional de la referencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1.991.

SEGUNDO- Por secretaría sométase el expediente a las formalidades del reparto mediante la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en línea (TYBA) y remítase al correo electrónico de la Secretaria de la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, para que el magistrado ponente que le corresponda conozca de la impugnación por medio del sistema TYBA y se hace remisión del expediente virtual desde el aplicativo ONEDRIVE.

TERCERO.- Líbrese por secretaria las respectivas comunicaciones a la partes accionante y accionada en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 5° del decreto 306 de 1992.

CUARTO: REQUIERASE a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que haga llegar al despacho las constancias del cumplimiento de la comisión ordenada en Numeral 2° de la sentencia de tutela de fecha 4 de marzo de 2024 consistente para los efectos de notificación de todas las personas que fueron vinculadas al presente trámite tutelar, comisionese en realizar la publicación en la página web de la entidad o por envío a los correos electrónicos de los vinculados de las respectivas comunicaciones, haciendo llegar al despacho las constancias del cumplimiento a lo ordenado, igualmente deberá comunicar o publicar en su sitio web lo resuelto en el presente proveído y aportando las respectivas constancia al despacho a fin que obre dentro del expediente.

Atentamente.

EVER ENRIQUE CARRILLO CASTRO
SECRETARIO.

JGE

IMPORTANTE: Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** de éste buzón es de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12: 30 p.m. y de 1:00 pm a 4:00 p.m. (Horario Judicial), por lo que cualquier documento recibido con posterioridad a la última hora indicada, será radicado con fecha del día hábil siguiente.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Edificio Antiguo Telecom Piso 4° Whatsapp business
3053476553PBX- 3885005 ext. 2023
Lcto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, 14 de Marzo de 2024

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

SEÑORES:
DEFENSORIA DEL PUEBLO – REGIONAL ATLANTICO
Correo Electrónico: atlantico@defensoria.gov.co
E.S.D

TIPO DE PROCESO: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 08001310500420240003800
ACCIONANTE: LIZETH PAOLA AGUAS VEGA
ACCIONADA: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, FUNDACION
UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA - C.U.C.

Cordial saludo,

Por medio de la presente oficio comunico a usted que este despacho ordeno mediante auto de fecha 12 de Marzo de 2024, dispuso lo siguiente:

Resuelve.

PRIMERO- CONCEDASE la IMPUGNACIÓN interpuesta por la accionante LIZETH PAOLA AGUAS VEGA actuando en causa propia, en contra de la sentencia de tutela proferido por este Juez Constitucional de fecha 4 de Marzo de 2024 y notificado por correo electrónico de fecha 7 de Marzo de 2024, dentro de la acción constitucional de la referencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1.991.

SEGUNDO- Por secretaría sométase el expediente a las formalidades del reparto mediante la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en línea (TYBA) y remítase al correo electrónico de la Secretaria de la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, para que el magistrado ponente que le corresponda conozca de la impugnación por medio del sistema TYBA y se hace remisión del expediente virtual desde el aplicativo ONEDRIVE.

TERCERO.- Líbrese por secretaria las respectivas comunicaciones a la partes accionante y accionada en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 5° del decreto 306 de 1992.

CUARTO: REQUIERASE a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que haga llegar al despacho las constancias del cumplimiento de la comisión ordenada en Numeral 2° de la sentencia de tutela de fecha 4 de marzo de 2024 consistente para los efectos de notificación de todas las personas que fueron vinculadas al presente tramite tutelar, comisionese en realizar la publicación en la página web de la entidad o por envío a los correos electrónicos de los vinculados de las respectivas comunicaciones, haciendo llegar al despacho las constancias del cumplimiento a lo ordenado, igualmente deberá comunicar o publicar en su sitio web lo resuelto en el presente proveído y aportando las respectivas constancia al despacho a fin que obre dentro del expediente.

Atentamente.

EVER ENRIQUE CARRILLO CASTRO
SECRETARIO.

JGE

IMPORTANTE: Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** de éste buzón es de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12: 30 p.m. y de 1:00 pm a 4:00 p.m. (Horario Judicial), por lo que cualquier documento recibido con posterioridad a la última hora indicada, será radicado con fecha del día hábil siguiente.